00000..1

AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "WORKFORCE S.A." QUE OTORGA SRA. MARIA CATALINA CARPIO BONIFAZ GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA"WORKFORCE S.A." AUMENTO DE CAPITAL: USD $ 10.000,00 CAPITAL ACTUAL: USD $ 11.000,00

DÍ 5 COPIAS

J.C.

AUMENTO-WORKFORCE 053

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy veintiséis (26) de septiembre del año dos mil seis, ante mí, Doctor HOMERO LÓPEZ OBANDO, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece la señora Maria Catalina Carpio Bonifaz, de estado civil divorciada GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA WORKFORCE S.A.", según consta de la copia certificada del nombramiento que legalmente inscrito se acompaña; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y

resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar la presente que contiene el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía WORKFORCE S.A., de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE**.- Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, la compañía "WORKFORCE S.A.", debidamente representada por la señora MARÍA CATALINA CARPIO BONIFAZ, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de dicha compañía, de conformidad con el nombramiento que se acompaña y debidamente facultado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, cuya acta se agrega como documento habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES**.- a) Mediante escritura pública otorgada el

diez de febrero de dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés de febrero de dos mil cinco, se constituyó la compañía WORKFORCE S.A. con un capital de mil dólares de los Estados Unidos de América. b) Mediante escritura pública otorgada el primero de abril de dos mil cinco ante el Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el nueve de marzo de dos mil seis, se efectuó la reforma de estatutos de la compañía. c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía WORKFORCE S.A. reunida el catorce de septiembre de dos mil seis resolvió por unanimidad aumentar el capital social de la compañía, modificar el objeto social y reformar su estatuto social de conformidad con lo que se señala más adelante. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía WORKFORCE S.A., reunida el catorce de septiembre de dos mil seis, con el consentimiento unánime de los accionistas, resolvió por unanimidad aumentar el capital social de la compañía en diez mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que es íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario y haciendo uso pleno del derecho de preferencia que confiere la ley. Con este incremento, el capital de la compañía asciende a ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Por otra parte, de conformidad a lo que dispone la Ley Numero dos mil seis guión cuarenta y ocho, publicada en el suplemento del Registro Oficial

Numero doscientos noventa y ocho de veintitrés de junio de dos mil seis, los accionistas decidieron reformar el objeto social de la compañía, que quedará de la siguiente manera: "La compañía tendrá como objeto social único y exclusivo la realización de tercerización de servicios complementarios, definida esta como la actividad consistente en ejecutar con sus propios trabajadores actividades complementarias al proceso productivo, de conformidad al literal b) del artículo innumerado primero a continuación del Articulo trescientos cuarenta y seis del Código del Trabajo, que fuera incorporado mediante la Ley Numero dos mil seis guión cuarenta y ocho, que Regula la Actividad de Intermediación y Tercerizacion de Servicios Complementarios, publicada en el suplemento del Registro Oficial Numero doscientos noventa y ocho de veintitrés de junio de dos mil seis. **CUARTA: REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL**.- Así mismo, como consecuencia del aumento de capital y modificación al objeto social acordado, la Junta General antes indicada resolvió realizar una reforma del Estatuto Social de la compañía en sus artículos Segundo, Cuarto y Declaraciones Adicionales Uno, del Estatuto Social de la compañía, con los siguientes nuevos textos: "ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto social único y exclusivo la realización de tercerización de servicios complementarios, definida esta como la actividad consistente en ejecutar con sus propios trabajadores actividades complementarias al proceso productivo, de conformidad al literal b) del artículo innumerado primero a continuación del Articulo trescientos cuarenta y seis del Código del Trabajo, que fuera incorporado mediante la Ley Numero dos

mil seis guión cuarenta y ocho, que Regula la Actividad de Intermediación y Tercerizacion de Servicios Complementarios, publicada en el suplemento del Registro Oficial Numero doscientos noventa y ocho de veintitrés de junio de dos mil seis.- "ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES: El capital social suscrito y pagado de la compañía es de ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en once mil acciones ordinarias y nominativas pagadas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una." y "DECLARACIÓN ADICIONALES.- UNO.- Los accionistas aprueban por unanimidad de votos el capital social suscrito de la compañía de ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y aprueban además el siguiente cuadro de integración y pago del referido capital social: **********

Nombre	Capital Inicial USD	Capital que se aporta en numerario USD	Capital pagado total USD	Número de Acciones
Maria Catalina Carpio Bonifaz	800	10000	10800	10800
Andrés Herrera Carpio	200	0	200	200
TOTAL	1000	10000	11000	11000

Como consecuencia del cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones: María Catalina Carpio Bonifaz, con diez mil ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por una valor total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA; Andrés Herrera Carpio, con doscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por una valor total de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **QUINTA: AUTORIZACIÓN**.- La Junta General además resolvió autorizar al Gerente General para emitir conjuntamente con el Presidente los nuevos títulos de acción, así como para suscribir la presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social de la compañía. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** La compareciente, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía WORKFORCE S.A., al tenor de lo dispuesto en el Articulo once de la resolución Numero noventa y tres punto uno punto uno punto tres punto cero once, publicada en el Registro Oficial Numero doscientos sesenta y nueve de seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, declara bajo juramento que la integración del capital contenida en la cláusula cuarta de este instrumento público se ha efectuado de conformidad con lo establecido en ella, existiendo para constancia la contabilidad con los respaldos correspondientes en la compañía. **SEPTIMA.- NACIONALIDAD**: Los accionistas Maria Catalina Carpio Bonifaz y Andrés Herrera Carpio son de nacionalidad ecuatoriana. Usted señor Notario se servirá agregar las demás solemnidades de estilo para la validez de este instrumento público. (Firmado) Doctor Leonardo Sempertegui V., portador de la matricula profesional número Diez mil sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f). Sra. Maria Catalina Carpio Bonifaz
c.c. 1706645457

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

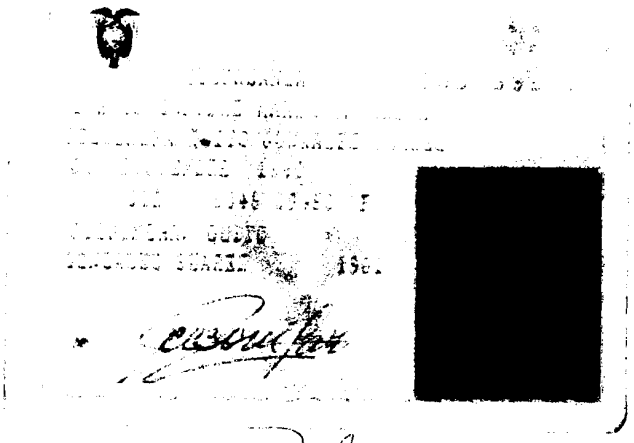

1706643957

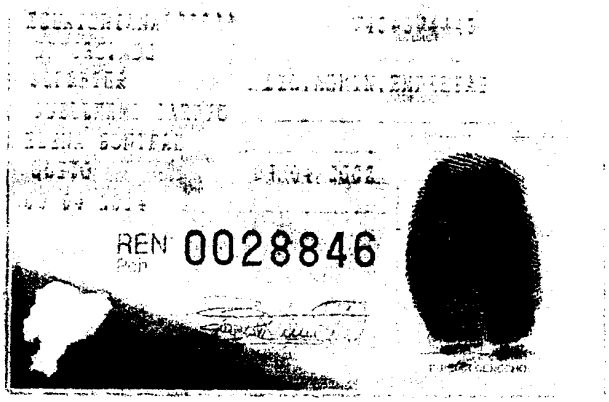

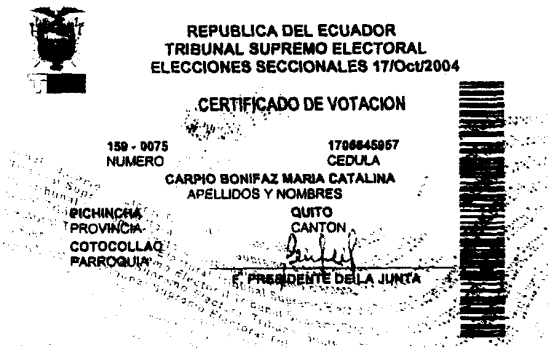

26 SET. 2006

Quito, a 24 de Febrero del 2.005

Señora
MARIA CATALINA CARPIO BONIFAZ
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato participarle que la primera Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **"WORKFORCE S.A."**, celebrada hoy día, 24 de Febrero del 2.005, tuvo el acierto de elegirle a usted, como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS.** Entre varias de sus atribuciones consta que ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, tal como lo dispone el Artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social.

"WORKFORCE S.A.", se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 10 de Febrero del 2.005, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 23 de Febrero del 2.005.

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA US $ 1,000.00
De usted, Muy atentamente,

Sr. Andrés Herrera Carpio
SECRETARIO AD-HOC

ACEPTO: El nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **"WORKFORCE S.A. ".-** Quito, a 24 de Febrero del 2.005.

Maria Catalina Carpio Bonifaz
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 170664595-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 1719 del Registro de Nombramientos Tomo 136
Quito, 25 FEB 2005

REGISTRO MERCANTIL

Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA WORKFORCE S.A.

En Quito, a 14 de septiembre de dos mil seis, a las doce horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en Av. 10 de Agosto No. 5540 y Villalengua, edificio INTECA, de esta ciudad de Quito, se reúnen los accionistas señora María Catalina Carpio Bonifaz, propietaria de ochocientas acciones ordinarias con un valor de USD 1,00 cada una, y el señor Andrés Alejandro Herrera Carpio propietario de doscientas acciones ordinarias con un valor de USD 1,00 cada una; quienes constituyen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, por tanto resuelven constituirse en junta universal de accionistas para tratar el siguiente orden del día.

1. Aumento de Capital
2. Modificación del objeto social
3. Reforma de Estatuto

Preside la sesión el señor Andrés Herrera Carpio y actúa como Secretaria la señora Catalina Carpio, Gerente General de la compañía. La Presidencia solicita que Secretaría constate el quórum, quien procede a certificar que se encuentra presente el cien por ciento del capital social, por lo que esta Junta es declarada válida.

Se declara instalada la sesión y se inicia el tratamiento del primer punto del orden del día. La Gerente General de la compañía informa a los presentes que con la expedición de la Ley No. 2006-48 que Regula la Actividad de Intermediación y Tercerización de Servicios Complementarios, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 298 de 23 de junio de 2006, se estableció un nuevo capital mínimo para las compañías de tercerización de servicios complementarios, que es de USD 10,000, que deben ser pagados en numerario.

Por tal razón, la Presidencia mociona que el capital social de la compañía se eleve al menos a USD 10,000; sin embargo los accionistas prefieren realizar un aumento de capital por USD 10,000; con lo que el capital social suscrito de la compañía ascenderá luego de aprobado este acto societario a USD 11,000. La Presidencia consulta a los señores accionistas si harán uso del derecho de preferencia que les asiste por ley, y el accionista Andrés Alejandro Herrera Carpio manifiesta que renuncia expresamente al derecho de preferencia para el presente aumento a favor de accionista Catalina Carpio Bonifaz. La accionista Catalina Carpio Bonifaz manifiesta que acepta la renuncia del derecho de preferencia del socio Andrés Herrera Carpio y hará uso del derecho de preferencia propio, por lo que cada deberá pagar el 100% del aumento de capital. El aumento se hará pagando USD 10,000 en total; y se emitirá así mismo 10,000 acciones con un valor nominal de USD 1,00 cada una. El aumento de capital será íntegramente suscrito y pagado en numerario por la accionista Catalina Carpio Bonifaz, en ejercicio de su derecho de preferencia y aceptando la renuncia del derecho de preferencia del señor accionista Andrés Herrera Carpio, por lo que paga y suscribe diez mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Con este incremento el capital de la compañía ascenderá a ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La decisión tomada en este punto es aprobada por unanimidad.

Con relación al segundo punto del orden del día, la Gerente General informa que en razón de la misma ley mencionada en el punto anterior, las compañías de tercerización de servicios complementarios solamente pueden dedicarse a esa actividad de manera exclusiva, por lo que es necesario reformar el objeto de social de la empresa. Por lo tanto, el Gerente General mociona que el objeto social de la compañía debe reformarse, en el sentido que diga: "La compañía tendrá como objeto social único y exclusivo la prestación del servicio de tercerización de servicios complementarios, definida esta como la actividad que realiza una persona jurídica constituida de conformidad con la Ley de Compañías, con su propio personal, para la ejecución de actividades complementarias al proceso productivo de otra empresa, de conformidad al literal b) del artículo innumerado primero a continuación del Art. 346 del Código del Trabajo, que fuera incorporado mediante la Ley No. 2006-48 que Regula la Actividad de Intermediación y Tercerización de Servicios Complementarios, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 298 de 23 de junio de 2006". El objeto social propuesto por la señora Gerente General es aprobado por unanimidad por los accionistas.

Con relación al tercer punto del orden del día, a fin de incluir el aumento de capital decidido en esta junta y la reforma de estatuto dentro del Estatuto de la compañía, la Presidencia mociona se reforme los artículos Tres y Cinco del Estatuto, los mismos cuyos nuevos textos dirán: "ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto social único y exclusivo la prestación del servicio de tercerización de servicios complementarios, definida esta como la actividad que realiza una persona jurídica constituida de conformidad con la Ley de Compañías, con su propio personal, para la ejecución de actividades complementarias al proceso productivo de otra empresa, de conformidad al literal b) del artículo innumerado primero a continuación del Art. 346 del Código del Trabajo, que fuera incorporado mediante la Ley No. 2006-48 que Regula la Actividad de Intermediación y Tercerización de Servicios Complementarios, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 298 de 23 de junio de 2006", y "ARTICULO CUARTO.- CAPITAL Y LAS ACCIONES: El capital social suscrito y pagado de la compañía es de ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en once mil acciones ordinarias y nominativas pagadas de un dólar de los Estados Unidos de América." El Cuadro de Integración de Capital, que luego del aumento de capital quedará de la siguiente manera:

Nombre	Capital Inicial USD	Capital que se aporta en numerario USD	Capital pagado total USD	Número de Acciones
Maria Catalina Carpio Bonifaz	800	10000	10800	10800
Andrés Herrera Carpio	200	0	200	200
TOTAL	1000	10000	11000	11000

Los accionistas aprueban las mociones relativas a la reforma de estatuto y nuevo cuadro de integración de capital.

Los accionistas autorizan a la Gerente General de la compañía para que suscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto aprobada en esta Junta.

Los accionistas autorizan a la Gerente General de la compañía para que suscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto aprobada en esta Junta.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso de diez minutos para la elaboración del Acta, luego del cual se da lectura al Acta y se la aprueba por unanimidad sin modificaciones, dándose por concluida la sesión a las trece horas.

Firman los accionistas:

Andrés Alejandro Herrera Carpio
PRESIDENTE - ACCIONISTA

María Catalina Carpio Bonifaz
GERENTE GENERAL - ACCIONISTA

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "WORKFORCE S.A." que otorga la SRA. MARIA CATALINA CARPIO BONIFAZ, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA "WORKFORCE S.A.".- Firmada y sellada en Quito, a dos de octubre del dos mil seis.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

ZÓN: Mediante resolución número 06.Q.IJ. 004337, dictada el ocho de noviembre del dos mil seis, por el Doctor Wilson Guzmán Rueda Intendente Jurídico encargado de la Superintendencia de Compañías de Quito; resuelve APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía "WORKFORCE S.A.", en los términos constantes en la presente escritura pública.- Tome nota al margen de la respectiva matriz de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "WORKFORCE S.A.", de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis.- Quito a diez de Noviembre del dos mil seis.- (R.G.)

Dr. Freddy Proaño Egas
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

ZON: Mediante Resolución No.06.Q.IJ.004337, dictada por la Superintendencia de Compañías el 8 de noviembre del año 2006 , fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía WORKFORCE S.A., celebrada en la Notaría Vigésima Sexta de Quito, el 26 de septiembre del 2006.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de constitución de la referida compañía celebrada en esta Notaría el 10 de febrero del 2005- Quito, 13 de noviembre del 2006.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000010

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO, ENC.** de 08 de noviembre del 2.006, bajo el número **3203** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 527 del Registro Mercantil de veinte y tres de febrero del año dos mil cinco, a fs 465, Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"WORKFORCE S. A."**, otorgada el 26 de septiembre del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **47656**.- Quito, a veinte y uno de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 06.Q.IJ.004337

DR. WILSON GUZMÁN RUEDA
INTENTENTE JURÍDICO (E)

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía WORKFORCE S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de Septiembre de 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Jurídica de Compañías, mediante Memorandos Nos. 162 de 6 de noviembre del 2006 y 239 de 8 de Noviembre de 2006, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.06425 de 7 de noviembre 2006;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía WORKFORCE S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Vigésimo Sexto y Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 8 de noviembre de 2006

DR. WILSON GUZMÁN RUEDA
INTENTENTE JURÍDICO (E)

EFdeG
EXP. 153184
Tr. 01.1.06.000359

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 3203 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 21 de NOV 2006 de

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO